

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN NO. 066-06

QUE DECLARA A LA EMPRESA CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA), ADJUDICATARIA DEL PROYECTO “APOYO A LAS TIC EN INSTITUCIONES DE SERVICIO PÚBLICO”.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de los artículos 84 y 91 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, promulgada el veintisiete (27) del mes de mayo del año mil novecientos noventa y ocho (1998), válidamente reunido previa convocatoria, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la licitación efectuada para la adjudicación del proyecto especial **“APOYO A LAS TIC EN INSTITUCIONES DE SERVICIO PÚBLICO”**.

Antecedentes.-

1. En fecha diecinueve (19) del mes de enero del año dos mil seis (2006), el Consejo Directivo del **INDOTEL** dictó su Resolución No. 016-06, cuyo dispositivo es el siguiente:

“PRIMERO: APROBAR, en todas sus partes, el Proyecto Especial **“APOYO A LAS TIC EN INSTITUCIONES DE SERVICIO PÚBLICO”**, presentado a este Consejo Directivo del **INDOTEL** por la Gerencia del Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT).

SEGUNDO: CREAR el Comité Especial del **INDOTEL** para conocer, evaluar y calificar las propuestas que sean presentadas para optar por la adjudicación del Proyecto Especial **“APOYO A LAS TIC EN INSTITUCIONES DE SERVICIO PÚBLICO”**, de conformidad con las disposiciones del artículo 10.1 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones. El Comité Especial antes indicado estará integrado por el Dr. José Rafael Vargas, Presidente del Consejo Directivo, quien lo presidirá, y por los siguientes funcionarios del **INDOTEL**: el Ing. Oscar Melgen, la Licda. Julissa Encarnación, el Ing. Rafael Dietsch y la Dra. Kenia Germán.

TERCERO: APROBAR, en todas sus partes, el texto de las Bases para la Licitación del Proyecto Especial **“APOYO A LAS TIC EN INSTITUCIONES DE SERVICIO PÚBLICO”**, presentado por la gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, el cual se encuentra anexo a la presente Resolución, formando parte integral de la misma.

CUARTO: DISPONER la invitación de por lo menos tres (3) firmas, seleccionadas del Registro Especial que contiene los datos de las firmas que han sido previamente depuradas por el **INDOTEL** a estos fines, para que participen en el proceso de licitación del proyecto, en la forma establecida en el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

QUINTO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución, en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet, y en el Boletín Oficial del **INDOTEL**.”

2. En fecha veintitrés (23) del mes de enero del año 2006, las empresas inscritas en el Registro Especial de Firmas que mantiene la Gerencia del Fondo de Desarrollo de las

Telecomunicaciones (FDT), fueron convocadas a un Concurso Público Cerrado para la ejecución del Proyecto Especial **“APOYO A LAS TIC EN INSTITUCIONES DE SERVICIO PÚBLICO”**;

3. Únicamente la empresa **Centro Especializado de Computación, S.A., (CECOMSA)**, se presentó al acto de recepción de los sobres Nos. 1 y 2, relativos a las propuestas Técnica y Económica, respectivamente, celebrado el día veinte (20) del mes de febrero del año dos mil seis 2006; lo cual se hace constar en el Acto Auténtico No. tres (3), de fecha veinte (20) del mes de febrero del año 2006, instrumentado por el Dr. Edgar Peguero, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, convocado a esos fines conforme lo estipulado en las bases del proyecto; razón por la cual en fecha siete (7) del mes de marzo del año dos mil seis (2006), mediante Resolución No. 038-06, el Consejo Directivo del **INDOTEL** declaró desierto el concurso público celebrado para la adjudicación del proyecto especial **“APOYO A LAS TIC EN INSTITUCIONES DE SERVICIO PÚBLICO”**, aprobó las nuevas bases y convocó a la celebración de un nuevo concurso público;

4. En fecha veinte (20) del mes de marzo del año dos mil seis (2006), las empresas **HV COMPUTERS, S.A., XOLUTIVA, S.A. y CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)**, presentaron sus propuestas Técnicas y Económicas, según consta en el Acto Auténtico No. 49, de fecha veinte (20) del mes de marzo del año dos mil seis (2006), instrumentado por el Dr. Edgar Peguero, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, convocado a esos fines conforme lo estipulado en las bases del proyecto;

5. De las concursantes mencionadas anteriormente sólo las empresas **XOLUTIVA, S.A. y CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)**, cumplieron con los requisitos técnicos establecidos por la Bases de Licitación; por lo que en fecha seis (6) del mes de abril del año dos mil seis (2006), fueron convocadas para el acto de apertura del sobre No. 2 (Propuesta Económica) y adjudicación, según consta en el Acto Auténtico No. 54, de fecha seis (6) del mes de abril del año dos mil seis (2006), instrumentado por el Dr. Edgar Peguero, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, convocado a esos fines conforme lo estipulado en las bases del proyecto;

6. De acuerdo con lo establecido en las Bases de Licitación, el Valor Referencial del subsidio para la ejecución completa del Proyecto no podría ser mayor a la suma de **TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON 00/100 (US\$385,000.00)**, y a la apertura de los Sobres No. 2, contentivos de las Propuestas Económicas de las empresas precalificadas, la propuesta presentada por la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)**, fue la que solicitó el menor subsidio, ascendente a la suma de **DOCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON 40/100 (US\$280,733.40)**, conforme se hace constar en el acto auténtico No. 54 referido previamente.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), LUEGO DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO
SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98 dispone en su artículo 49 que entre las facultades del **INDOTEL**, se encuentra la de administrar, en forma independiente de todas sus demás actividades ordinarias, un “fondo para la financiación de los proyectos de desarrollo”, a cuyo efecto dispondrá de una cuenta especial y con los recursos de esta cuenta pagará o financiará los proyectos de desarrollo adjudicados;

CONSIDERANDO: Que en fecha veintitrés (23) del mes de marzo del año dos mil uno (2001), mediante las Resoluciones 16-01 y 17-01, dictadas por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, fueron aprobadas la “Política Social sobre Servicio Universal” y el “Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones del **INDOTEL**”, el cual constituye el marco reglamentario que organiza la forma en que serán administrados los recursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) y adjudicados y ejecutados los proyectos a ser financiados con dicho fondo;

CONSIDERANDO: Que los artículos 11.3 y 11.4 de la Resolución No. 040-03 que aprueba definitivamente la Modificación de los artículos 1, 11, 12, 13 y 14 del “Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones”, establecen lo siguiente:

“11.3 Para que los concursos públicos sean válidos se requiere que un mínimo de tres empresas adquieran las bases y depositen la documentación para la primera etapa del concurso a que se refiere el artículo 11.2.1 del presente reglamento. Para que los resultados del concurso sean válidos, por lo menos dos empresas deben ser precalificadas en la primera etapa.”

“11.4 Para la adjudicación de un concurso público no se exigirá un mínimo de propuestas que califiquen favorablemente en la evaluación técnica a que se refiere la segunda etapa de los concursos, pudiendo sólo una llegar a la fase de evaluación de la propuesta económica, y serle adjudicado el proyecto, siempre y cuando dicha propuesta económica no exceda el valor referencia contenido en las bases, a que se contrae el Artículo 12.4 de este Reglamento.”

CONSIDERANDO: Que los proyectos de desarrollo contemplados en el Plan Bianual del **INDOTEL** se adjudicarán mediante Resolución del Consejo Directivo, previo la celebración de concurso público y consecuente adjudicación al oferente que reúna las condiciones establecidas en las bases del concurso y solicite el menor subsidio;

CONSIDERANDO: Que la propuesta presentada por la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)**, resultó ganadora de la adjudicación del Proyecto “**APOYO A LAS TIC EN INSTITUCIONES DE SERVICIO PÚBLICO**”, por haber cumplido con los requisitos técnicos exigidos por las bases del proyecto y por haber solicitado el menor monto del subsidio, por lo cual, este Consejo Directivo del **INDOTEL** procederá a hacer la formal declaratoria de adjudicación en el dispositivo de la presente resolución;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 del mes de mayo del 1998;

VISTA: La Resolución No. 017-01, de fecha 23 del mes de marzo del año 2001, que aprueba el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y sus modificaciones contenidas en la Resolución No. 040-03, de fecha 17 del mes de marzo del año 2003;

VISTA: La Resolución No. 016-06, de fecha diecinueve (19) del mes de enero del año dos mil seis (2006), que designó a los miembros del Comité Especial, aprobó las Bases para la Licitación y convocó a concurso público para la adjudicación del proyecto especial “**APOYO A LAS TIC EN INSTITUCIONES DE SERVICIO PÚBLICO**”;

VISTA: La Resolución No. 038-06, de fecha siete (7) del mes de marzo del año dos mil seis (2006), que declaró desierto el concurso público celebrado para la adjudicación del proyecto

especial “**APOYO A LAS TIC EN INSTITUCIONES DE SERVICIO PÚBLICO**”, aprobó las nuevas bases y convocó a la celebración de un nuevo concurso público;

VISTAS: Las propuestas Técnica y Económica presentadas por el **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)** en la etapa de licitación del proyecto;

VISTA: La compulsa notarial del Acto Auténtico No. 49, de fecha 20 del mes de marzo del año 2006, instrumentado por la Dr. Edgar Peguero, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional;

VISTA: La compulsa notarial del Acto Auténtico No. 54, de fecha 6 del mes de abril del año 2006, instrumentado por la Dr. Edgar Peguero, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional;

VISTAS: Las demás piezas que componen el expediente;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR a la sociedad **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)**, **ADJUDICATARIA** del proyecto especial “**APOYO A LAS TIC EN INSTITUCIONES DE SERVICIO PÚBLICO**”, por la suma de **DOCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON 40/100 (US\$280,733.40)**, impuestos incluidos. Dicha suma será pagada por el **INDOTEL** a la referida compañía con financiamiento proveniente del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), como se indica en el cuerpo de la presente resolución.

SEGUNDO: AUTORIZAR al **LIC. JOSÉ ALFREDO RIZEK V.**, para que en su condición de Director Ejecutivo del **INDOTEL** ejerza la representación legal de esta institución y suscriba con la sociedad **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)** el correspondiente contrato para la ejecución del proyecto especial “**APOYO A LAS TIC EN INSTITUCIONES DE SERVICIO PÚBLICO**”.

TERCERO: ORDENAR la notificación de copia certificada de la presente resolución a la sociedad comercial **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)**, así como su publicación en el Boletín Oficial de la institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

Así ha sido aprobada y firmada la presente Resolución a unanimidad de votos del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día once (11) del mes de abril del año dos mil seis (2006).

Firmados:

.../Al Dorso/...

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

Aníbal Taveras
En representación del
Secretario Técnico de la Presidencia
Miembro *ex officio* del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo